

El Rey de las Indias.



SELLO QVARTO-VENTE
PARA VEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
TAX VNO.

haviendo presente al Ayuntamiento las pexfusio y pexfusio
que se le ouxman con la substencia a la expresada disposicion,
y duplicando Rendidamente se digne mandar que sin embargo
de ella se buelvan las vitasas merca donde se vende el torino a po
ner fuera de las Camerarias y en el sitio donde han estado
para que de este modo pueda pexfusio el producto que corre
ante a su Arrendamiento, y con lo demas que expone
la Ciudad hauendolo oyo, tratado y conferido largamente, te
nendo presente lo que resulta de las Arrendas, ha arrendado

y demas que para mixarse se ha traído en este particular
Acordo substanciar las tablas donde se vende el torino, dentro
de las Camerarias aora, y orempre, y que en el caso de seguirse
algun pexfusio al Arrendador de las Resas, este no se de

no
Exepto el S. d. Alexo manuxera y d. Gabrador Vinader
Rexisores que no vienen en el auerso por las razones man
festado en la conferencia.

Onno el S. d. Luy Merchison Rexisor.

Do
D. panars. Noose mem. del S. d. Juan. Sanzoras Rexisor, duplicando a este
Cabray al or Ayuntamiento, se digne concederle licencia para que pueda
D. Juan. Sanzoras. tener en el lugar de Beniasan, donde por su accidente y a consulta
Rexisor. II. de los medicos tiene su Residencia, hasta dozena y media de Cabray,
o las q. fueren al apoxas de esta Ciudad, por necesidad de la leche
continuadami. para su remedio y medicina que se la tienen